



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-75 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTES.A.NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: NATALIA MARIN RAMIREZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada, lo cual se requiere para dar impulso al presente proceso, en consecuencia, se le concede un término de 30 días para que realice dicha carga procesal. De no cumplirse en el mencionado término la notificación del demandado se tendrá por desistida esta actuación de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días realice la notificación del demandado, conforme al artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 213
HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO